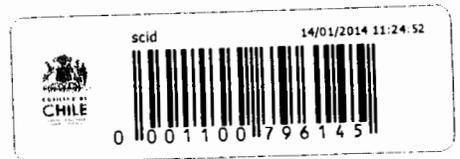


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
MODIFICA VEDA RAYA VOLANTIN Y RAYA ESPINOSA 2013-2015



2035
D, publicado 27.1.14
MODIFICA DECRETO EXENTO N° 113 DE
2013, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO...

DECRETO EXENTO N°

20

SANTIAGO, 22 ENE. 2014

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R. PESQ.) N° 235-2013 contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N°235/2013, de fecha 27 de diciembre de 2013; por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales Zona Centro-Sur mediante carta de fecha 20 de diciembre de 2013, C.I. SUBPESCA N° 16.124-2013 adjuntando Acta de Reunión CCT-RDZCS N° 02/2013 y carta de fecha 09 de enero de 2014, C.I. SUBPESCA N° 311-2014, adjuntando Informe Técnico; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 270 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos N° 113, N° 367 y N°527, todos de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado mediante Carta (DDP) N° 168 de fecha 10 de enero de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

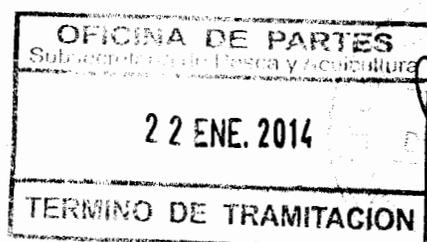
Que mediante Decreto Exento N° 113 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una veda extractiva para los recursos Raya volantín *Zearaja chilensis* y Raya espinosa *Dipturus trachyderma*, en el área marítima comprendida entre paralelo 41°28,6' L.S. y el límite sur de la XII Región, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que mediante Decretos Exentos N° 367 y N° 527, ambos de 2013, citados en Visto, se modificaron los porcentajes y límites de Raya volantín y Raya espinosa autorizados a ser extraídos en calidad de fauna acompañante durante la vigencia de la veda extractiva y su distribución temporal acorde al fraccionamiento de la cuota de Congrio dorado en sus unidades de pesquería norte y sur.

Que el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Demersales Zona Centro-Sur y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informes Técnicos citados en Vistos, y de acuerdo con el estado en que se encuentran los recursos Raya volantín y Raya espinosa, ha recomendado modificar los montos y porcentajes de desembarque autorizados a ser extraídos en calidad de fauna acompañante.

Que el artículo 3° letra f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura contempla la facultad y el procedimiento para establecer porcentajes de desembarque de especies como fauna acompañante.

Que se ha comunicado la adopción de esta medida de conservación al Comité Científico Técnico respectivo.



DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el Decreto Exento N° 113 de 2013, modificado mediante Decretos Exentos N° 367 y N° 527, ambos de 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció una veda extractiva para los recursos Raya volantín *Zearaja chilensis* y Raya espinosa *Dipturus trachyderma*, en el área marítima comprendida entre paralelo 41°28,6' L.S. y el límite sur de la XII Región, en el sentido de reemplazar los artículos 3° y 4°, por los siguientes:

"Artículo 3°.- Autorízase durante la vigencia de veda extractiva la captura de Raya volantín, en calidad de fauna acompañante, en la pesca dirigida a los siguientes recursos:

- a) En la pesca industrial dirigida a Merluza del sur y Congrio dorado, hasta un 1% medido en peso en relación a la especie objetivo, por viaje de pesca, con un límite de 14 toneladas al año.
- b) En la pesca artesanal dirigida a Merluza del sur con espinel, hasta un 1% medido en peso en relación a la especie objetivo, por viaje de pesca, con un límite de 2 toneladas al año.
- c) En la pesca artesanal dirigida a Congrio dorado con espinel, hasta un 20% medido en peso en relación a la especie objetivo, por viaje de pesca, con un límite de 30 toneladas al año.

Artículo 4°.- Autorízase durante la vigencia de la veda extractiva la captura de Raya espinosa, en calidad de fauna acompañante, en la pesca dirigida a los siguientes recursos:

- a) En la pesca industrial dirigida a Merluza del sur y Congrio dorado, hasta un 1% medido en peso en relación a la especie objetivo, por viaje de pesca, con un límite de 7 toneladas al año.
- b) En la pesca artesanal dirigida a Merluza del sur con espinel, hasta un 1% medido en peso en relación a la especie objetivo, por viaje de pesca, con un límite de 1 tonelada al año.
- c) En la pesca artesanal dirigida a Congrio dorado con espinel, hasta un 20% medido en peso en relación a la especie objetivo, por viaje de pesca, con un límite de 10 toneladas al año."

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

The block contains several official stamps and signatures. At the top right is a circular stamp for the "GABINETE MINISTERIO DE ECONOMIA" with the title "JEFE DE GABINETE" and a signature. Below it is another circular stamp for the "MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO" with the title "DIVISION JURIDICA". In the center is a large stamp for the "MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO" featuring the coat of arms of Chile and the name "FÉLIX DE VIGENTE MINGO" with the title "MINISTRO". To the left of this central stamp is another circular stamp for the "MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO" with the title "DIVISION JURIDICA". At the bottom left is a circular stamp for the "MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO" with the title "DIVISION JURIDICA" and handwritten initials "des" and "CGS/DOPS". At the bottom right is a rectangular stamp for the "SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA" with the name "PARLO GALILEA CARRILLO" and the title "Subsecretaría de Pesca", accompanied by a signature.